



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2021-0034-A (Prevención)  
San Salvador, 27 de julio de 2021

Resolución 2021-0034-A. Analizada la solicitud presentada por la señora [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

*Requerimiento 1:  
Certificación de la personería jurídica del ISBM y de su Junta directiva.*

En alusión a lo solicitado por el ciudadano en mención se emite prevención al solicitante advirtiéndole que no ha cumplido con los siguientes requisitos para recibir una solicitud de información, y es que, aunque llenó el formato que está disponible en el Portal de Transparencia del ISBM no incluyó medio de notificación (número de teléfono, correo electrónico) y necesita precisar el tipo de información que está solicitando.

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base a los artículos 66 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos resuelve:

**Prevenir** la solicitud del ciudadano y notificarle que tiene un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de dichas observaciones.

Notifíquese. –



**Lic. Franklin Ricardo Abrego**  
**Oficial de Información Ad Honorem Según Designación Administrativa**